



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Página 1 de 4

2162003

ALVRS

AUTO No. Nº 5267

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitieron Concepto Técnico No. 13334 del 23 de noviembre de 2007, en el cual se establece que:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

“(…)

- En un término de treinta (30) días calendario se asegure que el establecimiento tenga un cerramiento total de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior.
- En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adecúe un área aislada para adelantar el proceso de pintura, con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso.”
- En un término de ocho (8) días calendario adelante el trámite de registro de libro de operaciones de su actividad comercial ante la secretaría Distrital de Ambiente.

“(…)”

Que mediante memorando N° 2008IE24360 del 11 de diciembre de 2008, la Directora Legal Ambiental, solicitó al Jefe de la Oficina de Control de Fauna y Flora Silvestre, remitir Concepto Técnico No. 13334 del 23 de noviembre de 2007.

Que mediante radicado N° 2009IE355 del 07 de enero de 2009, el Jefe de la Oficina de Control de Fauna y Flora Silvestre, remitió copia del Concepto Técnico No. 13334 del 23 de noviembre de 2007, a la Directora Legal Ambiental, y manifestándole que el original fue remitido desde la fecha de la emisión del concepto técnico.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 5267

Que mediante memorando N° 2010IE15082 del 04 de junio de 2010, se solicitó al Área de Flora e Industria de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar nueva visita de verificación al establecimiento en mención.

Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, el día 11 de junio de 2010, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la en la Calle 78 N° 60 - 48 de esta ciudad, dejando constancia mediante acta de visita N° 601 del la misma fecha.

Que en consecuencia de lo anterior, se emitió Concepto Técnico N° 10349 del 22 de junio de 2010, en el cual se establece:

(...)"

5. CONCEPTO TÉCNICO

(...)"

- "Actualmente la actividad no se lleva a cabo, ahora funciona ninguna clase de establecimiento. Información que se verificó en la visita realizada y se tomo registro fotográfico."

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo, uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir e manera de compensación los daños que estos produzcan.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 5267

Que esta Dirección, al valorar el Concepto Técnico N° 10350 del 22 de junio de 2010, encuentra que no es procedente a la luz del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, continuar el trámite de la presente investigación al propietario del establecimiento de comercio que funcionaba en la Calle 78 N° 60 - 48 de esta ciudad, el señor **RAFAEL PÉREZ**, en cuanto cesó el desarrollo de su objeto social y actividad comercial que generaba la infracción a las normas ambientales por lo tanto se encuentra pertinente ordenar el archivo del expediente N° **SDA-02-2009-860**.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular de adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, norma de objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente N° **SDA-02-2009-860**, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 78 N° 60 - 48 de esta ciudad, de propiedad del señor **RAFAEL PÉREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 5267

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra -Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente SDA-02-2009-860

